

REGLAMENTO INTERNO DE UN ELEAM EN CHILE

En el artículo 25, el decreto 14 exige hacer entrega al residente y apoderado un Reglamento interno del establecimiento.

Dicho Reglamento interno, debe establecer a lo menos:

- Descripción general de la población objetivo que se atenderá, diferenciando por nivel de valencia
- Indicación de los días y horarios de visita
- Procedimiento de gestión de reclamos
- Plan general de nutrición de los residentes
- Reglas sobre uso de lugares comunes de libre disposición
- Normativas sobre uso de calefacción e iluminación y cualquier otra materia relacionada con las anteriores que se estime necesario incluir
- Formulario de contrato que se celebrará entre el establecimiento y los residentes o sus representantes, en el que se estipule, de manera exhaustiva y clara para los residentes y su familiar, los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente. El contrato consignará la obligación del establecimiento de rendir cuenta detallada de los gastos en que incurra respecto del residente, así como del uso de sus ingresos en caso del cobro delegado de pensiones u otros ingresos.

EJEMPLO REGLAMENTO INTERNO

El presente documento contiene las disposiciones generales que regulan el funcionamiento de _____ (*nombre del ELEAM*), el desarrollo de su actividad, modalidad de atención, derechos y obligaciones durante la estadía de los residentes, normas y horario de visita, entre otros, para que nuestros residentes y demás usuarios cuenten con información suficiente y orientadora en conformidad a lo establecido en la Ley 20.584.

Objetivo e ingreso

El Establecimiento de larga estadía para adultos mayores _____ (*nombre del ELEAM*) es un establecimiento en el que residen adultos mayores que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y cuidados diferenciados que allí reciben. Dichos cuidados tienen por objeto la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Nuestro establecimiento está dirigido a atender a personas mayores de 60 años, de ambos géneros, con dependencia [autovalente, leve, moderada, severa, psíquica] considerando la segmentación según el decreto N° 14 de 2010, Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Nuestro establecimiento atiende residentes con dependencia psíquica, deterioro cognitivo o demencia senil siempre que su conducta no atente contra el bienestar del resto de los residentes y del personal. [Insertar otros criterios de selección de público objetivo de haberlos, ej.: nivel de vulnerabilidad socioeconómica]

Previo al ingreso el residente será sometido a una evaluación psicológica y test de Katz para determinar su nivel de autovalencia, así como una entrevista personal. [Insertar otros procedimientos de evaluación previa al ingreso de haberlos]. Al ingreso del residente se firma contrato de ingreso (ejemplo Red ELEAM en apoyo jurídico).

PRIMERO: A quién aplica

El cumplimiento de las normas de este Reglamento es obligatorio para todos los residentes del Hogar, sus apoderados, familiares y visitas. Asimismo, es obligatorio para los alumnos de pregrado de universidades e institutos técnicos en convenio, voluntariado, usuarios internos y externos (proveedores).

SEGUNDO: Normas de convivencia

-Los residentes y sus visitas deberán mantener una conducta de respeto y cortesía con el personal de [nombre ELEAM] y los demás residentes. Particularmente grave se considerará actos de violencia verbal o física en contra del personal o los residentes, lo cual facultará al encargado del establecimiento a prohibir la entrada de la persona infractora.

-Asimismo el personal de [nombre ELEAM] deberán tener un trato respetuoso y digno con los residentes y sus visitas.

-Los residentes deberán respetar el horario de actividades implementado por [ELEAM]. Este horario será publicado en los espacios comunes del hogar pudiendo ser modificado según las necesidades del hogar y de los residentes.

-Los residentes deberán seguir las instrucciones del personal de [nombre ELEAM] de quienes están a su cargo y quienes velan por su bienestar.

-En particular los residentes deben colaborar en los tratamientos terapéuticos que le sean indicados y participar en la medida de sus capacidades en las actividades formativas y recreativas que [nombre de ELEAM] ofrezca.

TERCERO: Servicios y actividades de [nombre ELEAM]

El establecimiento entrega los siguientes servicios:

1. Servicios de salud:
 - Kinesiología [número de veces] vez por semana.
 - Suministro diario de medicamentos indicados por el médico tratante, será de responsabilidad del apoderado proveer los medicamentos necesarios para el residente según el título séptimo del presente reglamento.
 - Control diario de signos vitales.

2. Servicios de cuidados básicos:
 - Alojamiento, cada residente contara con una cama individual, así como un espacio personal para su uso para almacenar efectos personales.
 - Aseo e higiene personal.
 - Alimentación diaria, equilibrada de acuerdo con plan dado por nutricionista. [detallar comidas diarias servidas y plan de nutrición en particular]. En caso del residente tener requisitos alimenticios especiales, será de responsabilidad del apoderado dar aviso detallado al respecto y proveer cualquier suplemento alimenticio que no pueda ser comúnmente habido.

3. Servicios de recreación desarrollo personal:
 - Atención diaria de estimulación y recreación acorde a la necesidad y capacidad de cada residente.
 - Atención espiritual diaria.
 - Programa con Terapeuta Ocupacional.
 - Actividades de esparcimiento y de desarrollo personal.
 - Paseos
 - Celebraciones de cumpleaños, fiestas patrias, navidad, entre otras.

Estos servicios se entregan según las necesidades y capacidades de autovalencia individuales de cada residente, según el criterio del personal de [nombre ELEAM], que debe velar por el bienestar de cada residente.

CUARTO: Uso de lugares comunes, calefacción, iluminación y demás recursos del hogar

Los espacios comunes son de libre disposición para los residentes dentro de los horarios habilitados para su uso y para sus visitas durante los horarios habilitados para su realización.

Quienes hagan uso de estos espacios comunes y los muebles que los guarnecen deben velar por su cuidado y limpieza haciendo uso responsable de ellos.

En caso de que múltiples residentes deseen hacer uso de un mismo espacio común simultáneamente este el personal del hogar asignara su uso por orden de solicitud, velando por mantener un goce equitativo de los espacios comunes por parte de todos los residentes.

El uso de la iluminación y calefacción (cuando esta se requiera) son parte integral de la atención de todos y cada uno de los residentes. El control de la calefacción será de exclusiva responsabilidad del personal del hogar, quienes deberán velar por mantener una temperatura adecuada a las necesidades de los residentes. Asimismo, el control de la iluminación de los espacios comunes es de responsabilidad del personal de hogar, mientras que el control de la iluminación de los espacios personales de los residentes es de su responsabilidad.

Los demás bienes muebles de los cuales dispone el establecimiento son administrados por el personal quienes pueden autorizar su uso a los residentes con fines de recreación y reposo.

QUINTO: Visitas

El horario de visitas es de las [hora de inicio] a [hora de termino], los días [señalar días] de cada semana. Los horarios de visita establecidos por el hogar pueden verse modificados de acuerdo con la complejidad de los residentes, los programas de higiene, aseo, alimentación y terapias, así como las actividades recreativas y religiosas que se realicen. En caso de residentes con precauciones especiales (ejemplo: aislamiento por enfermedad infecto contagiosa) será informada la situación por el personal de la enfermería, sobre cumplimiento de las medidas de protección y control. El apoderado y/o familia contará con flexibilidad de horario para las visitas.

Las visitas deberán mantener un comportamiento que respete en todo momento, la privacidad, tranquilidad, pudor y descanso de los residentes.

El hogar cuenta con lugares en los que se permite el acceso de las visitas, de manera de resguardar siempre la privacidad de todos los residentes. El apoderado, familiares y visitas deberán respetar estas condiciones y apegarse a las indicaciones que el/la director/a del hogar señale al respecto.

Todas las visitas deberán llenar el libro de visitas, destinado para tal fin cada vez que ingrese y salga del hogar.

Para el Hogar es muy importante el acompañamiento de apoderados y familiares frecuentemente a los residentes. Podrán realizar libremente las visitas que se estimen convenientes y tengan la autorización del apoderado o del/de la director/a del hogar, y siempre y cuando cuenten con la conformidad del residente, respetando horarios de descanso de los residentes y del Hogar.

SEXTO: Salidas del Residente

El residente podrá salir del hogar, por períodos determinados de tiempo, siempre que las salidas no perjudiquen su bienestar, ni alteren sus tratamientos de salud. Para ello, el residente, si pudiese hacerlo por sí mismo, o su apoderado acordarán con la debida anticipación respectiva salida con el/la director/a del hogar y suscribirán un documento.

Dicho documento deberá indicar claramente el día y la hora de salida y el día y hora de regreso al hogar, con quién sale y el lugar de destino. Además, el residente o quién se haga responsable deberá firmar el respectivo documento.

El Hogar no asume responsabilidad por la salud e integridad del residente durante el tiempo que se encuentre ausente del hogar con autorización.

El residente y su apoderado aceptan y autorizan desde ya todas las salidas del adulto mayor del hogar por motivos de salud -exámenes, procedimientos, u otros- o con fines recreativos en actividades organizadas por la Fundación.

Si el residente requiere tratamiento terapéutico en centros de salud, la directora del hogar informará a la familia y registrado en la ficha clínica del residente. Será responsabilidad del apoderado acompañar al residente a las horas de consulta, exámenes y otros tratamientos en los centros de salud correspondientes. El residente solo podrá ser acompañado por el personal del hogar, si el mismo no cuenta con redes familiares o personas significativas; de igual manera por causas de fuerza mayor que impidan al apoderado o familiar autorizado a cumplir con lo anterior.

SÉPTIMO: Suministro de materiales e insumos

Será responsabilidad del familiar el suministro de útiles personales, así como pañales y medicamentos para el paciente en caso de ser necesarios.

OCTAVO: Emergencias

-El familiar a cargo deberá contratar y costear un sistema de atención de urgencia (UCM, HELP), con la finalidad de brindar una atención inmediata y a domicilio.

En caso de ser necesario una hospitalización, el residente será trasladado al centro médico indicado por sus familiares en ficha interna y será de su integra responsabilidad a partir de ese momento (cuidados y costo económico, incluido el traslado).

-En caso de siniestro u otra emergencia que lo requiera se procederá a la evacuación del establecimiento. Los residentes deben conocer las rutas de evacuación y las zonas de seguridad a donde deben evacuar. Durante la evacuación los residentes y las visitas que se encontraren presentes deben colaborar y seguir las instrucciones del personal de [nombre ELEM] y no retornar al establecimiento hasta que el personal se lo indique.

NOVENO: Reclamos

En el Hogar se encontrará disponible un libro de agradecimientos, reclamos y sugerencias, el que estará a disposición y la vista del público y de los residentes.

Los residentes, apoderados, familiares y visitas son sujetos de derecho, por lo tanto, se pueden expresar libremente en el libro de reclamos.

Los reclamos y sugerencias también podrán ser canalizados a través del/de la directora/a del hogar y resueltos por la misma dirección previa solicitud de reunión.

DÉCIMO: Prohibición

Se prohíbe en las dependencias del Hogar, el consumo de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas, porte de armas y cualquier actividad que dañe el orden, la moral y la seguridad de los residentes.

Residente
(Nombre o huella del Residente)

Apoderado

Director Hogar

Fecha ___ / ___ / ___

Red ELEAM ha elaborado este documento y lo pone a tu disposición para que te pueda ayudar en tu gestión.

Cada uno de ellos debe adecuarse específicamente a la necesidad de tu ELEAM.

Los documentos están en formato PDF.

Si necesitas los documentos en formato editable, escríbenos a contacto@redeleam.cl